



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00051-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 20 de febrero de 2024

### VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Quipachari, (**en adelante, la administrada**); los Memorándums N° 00045-2024-OSINFOR/08.3 y 00049-2024-OSINFOR/08.3, emitidas por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre y el Informe N° 00049-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 00097-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 27 de abril de 2023, expedida por la Dirección del Procedimiento Sancionador Forestal y de Fauna Silvestre, se resolvió entre otros, sancionar a la Comunidad Nativa Quipachari, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-UCA-ATA/PER-FMC-2018-008, por la comisión de las infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre tipificadas en los Numerales 10, 11, 21 y 26 del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, e imponerle una multa de 0.539 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000268-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) se aprueba los "Lineamientos para la compensación de multas por infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 23 de marzo de 2023, se aprueba la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante, la Directiva de Compensación*), que establece cinco (5) mecanismos de compensación en las modalidades de i) Recuperación de áreas degradadas, ii) Conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre, iii) Participación en acciones de capacitación, iv) Cooperación en la supervisión y v) Reconocimiento de actividades del Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la "Directiva A3-DIR-032-V.01–Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", establece que, "*Las solicitudes de compensación que a la fecha de publicación de la presente Directiva se encuentren en trámite, se adecuarán a lo dispuesto en los Lineamientos de compensación de multas aprobados por el SERFOR y la presente Directiva para su evaluación y aprobación, en todo lo que le resulte más favorable*";

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la "Directiva A3-DIR-032-V.01–Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, establece que, *“Los supuestos que no se encuentren previstos expresamente en la presente Directiva, son resueltos por la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, así como la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, de ser el caso”;*

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el cumplimiento del pago de las multas por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre y tiene por finalidad generar cambio de conducta en los administrados sancionados, promover el cumplimiento de sus obligaciones y fortalecer sus capacidades para que realicen sus actividades conforme a la legislación forestal y de fauna silvestre;

Que, mediante solicitud, ingresada con Registros N° 202315023-202315051, de fecha 24 de noviembre de 2023, debidamente representada por el señor Gilber Urimishi Chuingo, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11009183 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa; solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante el mecanismo de Participación en acciones de capacitación, respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00097-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 27 de abril de 2023, ante la Mesa de Partes de la Sede Central; adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, c) Afiliación a la Casilla Electrónica y a la Consulta de estados de multas (CEM), d) Copia de la Asamblea Comunal y e) Constancias de Participación en los talleres organizados por la Organización Indígena del Distrito de Tahuania (OIDIT) y por la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREU;

Que, mediante los Memorándums N° 00045-2024-OSINFOR/08.3, de fecha 24 de enero de 2024 y 00049-2024- OSINFOR/08.3, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, *“En tal sentido, siendo los eventos de capacitación organizados por otras entidades, se cursó el Oficio N° 00176-2023-OSINFOR/08.3 y el Oficio N° 00177-2023-OSINFOR/08.3, con fecha 21 de diciembre del 2023 solicitando a las entidades organizadoras: Organización Indígena del Distrito de Tahuania (OIDIT) y Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali-GOREU, respectivamente, confirma la autenticidad de los certificados emitidos a los representantes de la comunidad nativa QUIPACHARI: Gilber Urimishi Chuingo, Federico Valles Pascual, Euler Rios Urimishi, Rogelio Urimishi Vasquez, José Vasquez Valentín, por su participación en el Taller de Fortalecimiento: “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario y Otorgamiento del Permiso Forestal en Comunidades Nativas”, realizado el pasado 28 y 29 de agosto del 2023 en la provincia de Atalaya, con una duración de 16 horas. Al respecto, la OIDIT, mediante carta N° 0001-2024-OIDIT-P-SDR confirma la participación y autenticidad de las constancias emitidas en el Taller de Fortalecimiento: “Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario y Otorgamiento del Permiso Forestal en Comunidades Nativas”, realizado el pasado 28 y 29 de agosto del 2023, de los representantes de la Comunidad Nativa Quipachari. Mediante Oficio N° 026-2024-GRU-GGR-GERFFS-SOFFSA, en el que la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREU, confirma y adjunta evidencia de haber organizado el taller de “Fortalecimiento de capacidades en comité de vigilancia y control forestal comunitario, manejo de GPS y cubicación de madera”, el 24 de octubre del 2023, así como la participación de la comunidad nativa QUIPACHARI, a través de sus representantes: Gilber Urimishi Chuingo, Federico Valles Pascual, Euler Rios Urimishi, Rogelio Urimishi Vásquez y José Vasquez Valentín”;*



Que, mediante el informe 00049-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 20 de febrero de 2024, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas señala que, en aplicación al numeral 9.1.3 de la Directiva A3-DIR-032-V.01, la administrada participó en (2) dos Talleres de fortalecimiento de capacidades y considerando que **el monto compensable es 0.539 UIT**, los talleres realizados si cubre la totalidad de la multa y la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en la "Directiva A3-DIR-032-V.01- "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", y adjunta la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) Declaración Jurada de no tener capacidad de pago de la multa impuesta, c) Afiliación a la Casilla Electrónica y a la Consulta de estados de multas (CEM), d) Copia de la Asamblea Comunal y e) Constancias de Participación en los talleres organizados por la Organización Indígena del Distrito de Tahuania (OIDIT) y por la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del GOREU;

Que, es viable determinar respecto a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00097-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 27 de abril de 2023, el monto de la deuda compensable es de S/ 2 668.05 (Dos mil seiscientos sesenta y ocho con 05/100 Soles) equivalente a 0.539 UIT, calculado con la UIT (2023) año de presentación de la solicitud de compensación;

Con el visto del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR y la Directiva A3-DIR-032-V.01 "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00097-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 27 de abril de 2023, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA QUIPACHARI**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-UCA-ATA/PER-FMC-2018-008.

**ARTÍCULO 2°.** - **DETERMINAR**, como deuda compensable, respecto a la Resolución Directoral N° 00097-2023-OSINFOR/08.2, de fecha 27 de abril de 2023, el monto de **S/ 2 668.05 (Dos mil seiscientos sesenta y ocho con 05/100 Soles) equivalente a 0.539 UIT, calculado con la UIT (2023) año de presentación de la solicitud de compensación.**

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas efectúe la amortización del monto compensado con carácter cancelatorio conforme a lo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución y su registro contable.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)).



**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y Ejecutoría Coactiva, para conocimiento y fines que corresponda.

**Regístrese y comuníquese,**

**LISETTE PATRICIA KANASHIRO KATEKARU**  
Directora de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR